



Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

2010 - 2016



Expediente Número: 04/108H/C8.1.1/14305/2014

Número de Resolución: SF/USJ/ UE/DL/056/2014

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de julio 2014

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C.LUIS FERNANDO MUSULE DEL RIVERO**, con folio número **14305**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 14 de julio del año 2014, en la que solicita: "**1)** la información de los recursos asignados al Municipio de Loma Bonita en el ejercicio fiscal 2014, de los diferentes ramos y fondos federales ramo 28, con el ajuste cuatrimestral correspondiente al ramo 33 fondo III y IV, y recursos extraordinarios; **2)** cuanto ha sido depositado de los recursos asignados en sus diferentes cuentas de enero a la fecha solicitada; **3)** la información de los recursos que ha pagado el Municipio de Loma Bonita en las diferentes nóminas de los funcionarios y trabajadores de confianza y sindicalizados, pormenorizada con nombre y sueldo asignado a cada funcionario o empleado Municipal"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que atenta esta Unidad de Enlace a su solicitud de información se procedió a dar trámite a la misma, mediante oficio número SF/USJ/UE/DL/293/2014 remitiéndola a la Dirección de Ingresos para que diera contestación a los mismos.

Que la Dirección de Ingresos perteneciente a esta Secretaría de Finanzas con oficio número DI/UPOF/DPM/126/2014 envió a esta Unidad la información que se da a conocer con la presente.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción II cuarto párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presupuesto de egresos será aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, que para su mejor entendimiento se transcribe a continuación:

"ARTICULO 113.-...

//...

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext.:23257

"2014, 20 Años de Acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



La legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

...

Que de acuerdo al artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos tendrán bajo su resguardo la documentación comprobatoria del gasto, tal y como lo son las nóminas de los trabajadores del Municipio; como se lee a continuación:

"ARTÍCULO 131.- Los libros o los registros contables deberán de conservarse durante 5 años por el Ayuntamiento en su archivo administrativo y no podrán por ningún motivo, modificarse o destruirse. Al término de ese lapso, la documentación se remitirá al Archivo General del Estado."

En virtud de que el listado de trabajadores, las nóminas de los funcionarios y trabajadores de confianza y sindicalizados, con nombre y sueldo asignado a cada funcionario o empleado Municipal, son parte de los registros contables en poder del Municipio, tal y como se señaló anteriormente, dicha documentación se encuentra en resguardo del Ayuntamiento en cuestión, por lo anterior se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Por lo que hace a su cuestionamiento número 1, se le informa al solicitante que los recursos asignados al Municipio de Loma Bonita en el Ejercicio Fiscal 2014 respecto de los recursos provenientes de la Federación, mismos que son los siguientes:

Presupuesto del Ramo 28: Publicado en el Periódico Oficial el 15 de enero del 2014						
No.	Municipio	Fondo Municipal de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Compensación	Fondo Municipal Sobre el Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	Suma
044	LOMA BONITA	\$ 32,332,705.80	\$ 16,003,268.30	\$ 896,829.70	\$ 780,701.50	\$ 50,013,505.30

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext.:23257

"2014, 20 Años de Acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"



Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



2010 - 2016

Presupuesto del Ramo 33: Publicado en el Periódico Oficial el 31 de enero del 2014				
No.	Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	Suma
044	LOMA BONITA	\$ 35,613,525.89	\$ 21,237,874.83	\$ 56,851,400.72

SEGUNDO: En relación a su pregunta número 2, se le informa el monto depositado de los Recursos Federales asignados, incluyendo los ajustes cuatrimestrales y recursos extraordinarios (para el caso de las participaciones federales), en sus diferentes cuentas de enero a junio de 2014, son las siguientes:

Ramo 28 depositado al 30 de junio del 2014						
No.	Municipio	Fondo Municipal de Participaciones*	Fondo de Fomento Municipal*	Fondo de Compensación	Fondo Municipal Sobre el Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	Suma
044	LOMA BONITA	\$ 16,420,732.90	\$ 8,726,360.40	\$ 568,526.70	\$ 450,226.40	\$ 26,165,846.40

*Incluye ajustes cuatrimestrales

Ramo 33 depositado al 30 de junio del 2014				
No.	Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	Suma
044	LOMA BONITA	\$ 21,368,115.60	\$ 10,618,937.40	\$ 31,987,053.00

TERCERO: Por lo que hace a su pregunta 3, se hace del conocimiento del solicitante que al formar parte de los registros contables y comprobatorios los recursos ejercidos por el Municipio de Loma Bonita, las nóminas de los funcionarios y trabajadores de confianza y sindicalizados, ésta obra en poder del mencionado Municipio, de conformidad con lo establecido en la fracción II cuarto párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, transcritos en el considerando de esta resolución; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se orienta al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Unidad de Enlace del Municipio de Loma Bonita para que den respuesta a los mismos.

CUARTO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext.:23257

"2014, 20 Años de Acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"



Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



2010 - 2016

QUINTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

SEXTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SÉPTIMO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C.LUIS FERNANDO MUSULE DEL RIVERO**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: brandon.musulewicho@hotmail.com

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



lavq/sicc